

Dimecres, 20 de setembre de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de les Cabanyes

ANUNCI

De conformitat amb el que disposa l'article 66 del decret 179/1995 de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals i havent transcorregut el període d'exposició pública de l'expedient relatiu a l'aprovació inicial de les Bases Reguladores Específiques per a l'atorgament de subvencions per la pràctica esportiva, sense que s'hagin formulat reclamacions ni suggeriments, l'acord d'aprovació inicial ha esdevingut definitiu, per la qual cosa, es procedeix a la publicació del text íntegre, el qual, es transcriu tot seguit:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

Definición y justificación:

Des del servicio de deportes municipal se nos plantea de nuevo el reto de abordar la cambiante situación económica en que nos encontramos, tanto a nivel individual como a nivel comunitario.

Cabe destacar que en los últimos meses se ha registrado un aumento de las dificultades de las familias para hacer frente a los gastos económicos en el pago de las cuotas deportivas. Una vez estudiada esta situación y tratando de cubrir el máximo de necesidades posibles, se cree necesario la creación de una línea de becas municipales dedicadas a ayudar a los padres y madres de hijos que practican deporte cubrir el gasto que ello significa. Esta actuación tiene tres objetivos principales:

- Fomentar la práctica deportiva y hábitos saludables entre las familias del municipio con riesgo de exclusión social dando cobertura a diferentes ámbitos: niños que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad y personas con problemática de salud.
- Garantizar la igualdad de oportunidades entre los niños del municipio protegiéndolos frente a los efectos de la situación económica actual.
- Abordar la prevención y el trabajo comunitario actuando conjuntamente con las entidades deportivas, favoreciendo a aquellas familias que se encuentran en una situación social más desfavorecida.

Objetivo:

El objetivo de la convocatoria es la concesión de ayudas individuales para personas empadronadas en el municipio de Les Cabanyes que realicen una actividad deportiva y que reúnan el perfil de la convocatoria.

Beneficiarios y requisitos:

Podrán solicitar estas ayudas las familias con menores a cargo, personas con discapacidad superior al 33% y personas con problemática de salud (acreditación facultativa y / o médica que requiere de la actividad deportiva como tratamiento), empadronados en el municipio de Les Cabanyes, desde septiembre del 2017 al agosto del 2018.

La actividad deportiva se debe realizar en el propio municipio o en otras entidades deportivas siempre y cuando la modalidad deportiva que realizan no se oferte en nuestro municipio.

- No recibir ninguna otra ayuda para el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Que la renta por cápita de la unidad familiar no sea superior a 5.580,00 EUR (equivalente aproximadamente a un 70% del IRSC del año 2016) y que no tenga unos ahorros superiores a 9.000 EUR.
- Quedará desestimada aquella solicitud que reuniendo puntuación familiar, supere el baremo económico familiar.

El Ayuntamiento de Las Cabañas podrá, excepcionalmente, otorgar ayudas cuando se supere este límite, en situaciones de riesgo social debidamente acreditadas por el EBAS.

Dimecres, 20 de setembre de 2017

Criterios de puntuación:

La concesión de las ayudas se realizan con la aplicación del baremo social y económico:

A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia la valoración económica representará el 70% de la puntuación total y la valoración social el 30% restante.

a. Valoración económica:

a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros la unidad familiar de convivencia durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
- Prestaciones sociales.
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.

a.2) Para calcular la Renta Disponible se descontará al total de ingresos de los últimos 6 meses, el 100% del gasto de vivienda de la unidad familiar de convivencia, fijando un tope máximo de 450 EUR (tanto para alquiler como para hipoteca).

a.3.) En función de los requisitos de acceso económico de cada unidad familiar se obtendrá la puntuación económica de la unidad, será como máximo 6 puntos.

Parrilla de valoración económica:

La renta disponible de la unidad familiar de convivencia, mensual, máxima para tener derecho a las prestaciones, en función del número de miembros de la misma, serán las siguientes cantidades:

Miembros de unidad de convivencia	RENDA MÁXIMA DISPONIBLE MENSUAL (con los gastos de vivienda descontados) Equivalente al 100% de l'IRSC
Un miembro	569,12 EUR
Dos miembros	739,86 EUR
Tres miembros	910,59 EUR
Cuatro miembros	1081,33 EUR
Cinco miembros	1252,06 EUR
Seis miembros	1.422,80 EUR

La renta disponible de la unidad familiar de convivencia se obtiene de la suma de los ingresos (obtenidos en los últimos 6 meses y ajustados a nivel mensual) y de restar el gasto de vivienda con los límites regulados.

A efectos del baremo final la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la tabla siguiente:

Puntuación obtenida menor que:	Supuesto
Inferior a 2,1 puntos	--
Entre 2,2 y 5,1 puntos	Supuesto A
Entre 5,2 y 8,1 puntos	Supuesto B
Entre 8,2 y 10 puntos	Supuesto C

b. Valoración Social:

b.1) Para establecer la situación social el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos en que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (3 puntos).

Dimecres, 20 de setembre de 2017

b.3) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y necesidades social.

b.4) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en el logro de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores son puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

b.5) La puntuación de la valoración social de la unidad familiar de convivencia será de como máximo de 3 puntos.

	Puntuación asignada
Máxima puntuación. Situaciones de emergencia social	
Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal	(2)
Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y / o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento	(2)
Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits convivenciales (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.)	(2)
Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables por razón de la existencia de otras problemáticas (consumo de sustancias tóxicas, drogodependencias, encarcelamiento de algún miembro, explotación laboral, etc.)	(2)
Puntuación intermedia. Situaciones y/o problemáticas de riesgo moderado	
Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de los miembros (elevado coste económico, situación terminal, etc.)	(2 puntos)
Puntuación mínima. Situaciones y/o problemáticas de menores en riesgo	
Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de desempleo, un miembro en situación de desempleo de larga duración)	(1 punto)
Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas solas, personas mayores, etc.)	
Existencia de miembros con problemas de salud	
Existencia de miembros con discapacidad / enfermedad mental	
Existencia de miembro / s con necesidades educativas especiales	

Factores adicionales a la valoración social:

- Cumplir los acuerdos establecidos en el plan de trabajo.
- Incumplimiento puntual de los acuerdos.
- Incumplimiento sistemático de los acuerdos.
- Cumplimiento condiciones establecidas.
- Incumplimiento de las relaciones establecidas.
- Miembros con ocupación activa.
- Miembros en búsqueda activa de trabajo.
- Existencia de red de apoyo (familiar, social).

El / la técnico / a social llenará el cuadro indicando si hay o no carencias y / o situaciones listadas en el cuadro, de acuerdo con la valoración social que haga de la situación del / de la solicitante de la prestación económica.

Importe de la ayuda y justificación:

El importe de la ayuda se valorará en función de las solicitudes presentadas y del presupuesto establecido por el Ayuntamiento a cargo de la aplicación presupuestaria 2310/480.15.

La distribución de estas ayudas está condicionada a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

Una vez aplicado el baremo y según la puntuación resultante, los importes de la ayuda podrían ser los siguientes:

<u>Puntuación obtenida menor que:</u>	<u>Supuesto</u>
Inferior a 2,1 puntos	--
Entre 2,2 y 5,1 puntos	Supuesto A
Entre 5,2 y 8,1 puntos	Supuesto B
Entre 8,2 y 10 puntos	Supuesto C

Determinación de los miembros computables de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta anual:

Para el cálculo de la renta anual por cápita a efectos de la ayuda, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor / a o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, los hermanos mayores de

Dimecres, 20 de setembre de 2017

16 años, los tíos y los abuelos que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que el solicitante acredite con el certificado de convivencia correspondiente.

De los padres y abuelos se computará la totalidad.

De los hijos mayores de 16 años y tíos, el 50% en caso de que no tengan cargas familiares; en caso de que tengan cargas familiares demostrables, no se contabilizará su ingreso.

Solicitud y Documentación:

Las solicitudes se formalizarán en el impreso que se podrá encontrar tanto en el centro docente como en el Ayuntamiento de Les Cabanyes.

Las solicitudes deberán presentarse en las dependencias municipales del 2 al 27 de octubre de 2017.

6.b) La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Solicitud (cumplimentada y firmada).
- DNI / NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia (fotocopia).
- Libro de familia (fotocopia de todas las páginas escritas).
- Volante de convivencia (original y actual).
- Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para la percepción de subvención o ayudas públicas, y declaración de que no ha recibido subvenciones públicas para la misma finalidad (modelo oficial de solicitud).
- Declaración responsable conforme el beneficiario no tiene deudas fiscales ni sociales con la Seguridad Social, la Administración Tributaria estatal y la Administración Tributaria autonómica (modelo oficial de solicitud).

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

En caso de discapacidad:

- Certificado de discapacidad del Dpto de Bienestar Social y Familia (fotocopia).

En caso de separación o divorcio:

- Sentencia de separación (fotocopia).
- Convenio regulador (fotocopia).
- Documentación acreditativa conforme está en trámite.

En caso de que no se pase la pensión:

- Denuncia o demanda de este hecho (fotocopia).

En caso de representación legal / acogida:

- Documentación acreditativa de este hecho (fotocopia).

En caso de monoparentalidad y / o familia numerosa:

- Carnet de familia monoparental (fotocopia).
- Carnet de familia numerosa.

Dimecres, 20 de setembre de 2017

En caso de incapacitación:

- Resolución judicial que acredite la representación legal.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

(Estos documentos deben presentarse de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años de los ÚLTIMOS 6 MESES).

- Trabajadores / as por cuenta ajena: nóminas de los últimos 6 meses. (Fotocopia).
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral de IRPF o boletín de cotización a la Seguridad Social + declaración de responsabilidad de los ingresos durante los 6 meses anterior a la solicitud. (Fotocopia). También última declaración de renta (2016).
- Certificado de percibir o no pensiones / prestaciones de la administración pública (Seguridad Social y Generalitat de Cataluña).
- Certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña de acreditación conforme percibe o no prestación de desempleo. Si se percibe prestación / subsidio de paro hay que justificar su importe en los últimos 6 meses.
- Informe de vida laboral de los miembros de la unidad de convivencia (se puede pedir vía telefónica al 901502050).
- Los últimos 6 recibos de alquiler o hipoteca. (Fotocopia).

Determinación de los miembros computables de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta:

Para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor /a o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, los hermanos mayores de 16 años, los tíos y los abuelos que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que el solicitante y consten en el certificado de convivencia correspondiente.

De los padres y abuelos se computará la totalidad.

De los hijos mayores de 16 años y tíos, el 50% en caso de que no tengan cargas familiares; en caso de que tengan cargas familiares demostrables, no se contabilizará su ingreso.

Tramitación y plazos de presentación:

Estas ayudas se conceden para un solo curso, por tanto, cada año se solicita dentro del plazo que establezca la convocatoria.

Las familias presentarán las solicitudes y la documentación correspondiente al Ayuntamiento del 2 al 20 de octubre de 2017.

La resolución se aprobará por la Junta de Gobierno en el mes de octubre.

Una vez notificada la resolución la familia tendrá 10 días para presentar cualquier reclamación. Las solicitudes desestimadas por falta de documentación no se podrán presentar como reclamaciones. Esta reclamación se formalizará con una instancia al Ayuntamiento.

Bajas Renuncias traslados y ausencias:

Las familias informarán al Ayuntamiento por escrito (Instancia municipal) cuando algún alumno beneficiario de ayuda cause baja, se traslade de centro, renuncie o por causa justificada no pueda disfrutar de la ayuda.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de suspender la ayuda si no se hace un uso adecuado, previa comunicación a la familia.

Dimecres, 20 de setembre de 2017

Importes de las ayudas / justificación:

Tras valorar las solicitudes, las ayudas se dividirán en tres tramos de renta (tramo 1, tramo 2 y tramo 3) lo que corresponderá a un importe fijo.

El pago de estas ayudas se hará, en un solo pago, desde el Ayuntamiento directamente a las familias una vez justificado el gasto relativo a la actividad deportiva.

La fecha máxima de la justificación se indicará en la correspondiente convocatoria de subvención.

La justificación se presentará por el/la beneficiario/aria mediante la forma prevista en el artículo 23 de la Ordenanza de subvenciones, o mediante las correspondientes facturas con los requisitos legales exigidos todo ello de conformidad con lo que dispone el art. 23.1.b) de la Ordenanza de Subvenciones.

Seguimiento:

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar la información que los órganos de control de la Administración puedan requerir. El Ayuntamiento de Les Cabanyes podrá en todo momento hacer las actuaciones adecuadas para averiguar la veracidad de los datos facilitados por los solicitantes, especialmente las que hagan referencia a la situación económica familiar. En este sentido, podrán consultarse padrones y registros relativos a la titularidad de bienes y la realización de actividades económicas. Igualmente, las ayudas serán retiradas total o parcialmente cuando se detecte que ha habido ocultación o falsedad de los datos solicitados.

Los beneficiarios de la beca están obligados a asistir a la actividad deportiva. El no hacer uso de la beca comportará la denegación de la misma.

Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatorias será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

Régimen jurídico supletorio.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

Contra l'aprovació de les Ordenances Fiscals, es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant el Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el termini de dos mesos comptats des del dia següent al de publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província.

Les Cabanyes, 15 de setembre de 2017
L'alcalde, Francesc R. Olivella Patallé